

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA APERTURA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS”.

Nº 48/2025.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 24 de abril de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

El Acuerdo de modificación del Acuerdo de 21 de febrero de 2024 incorpora, entre las modalidades de actuación, un nuevo programa “Patios abiertos”, que se suma a las actuaciones de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral ya iniciadas, esto es, las actividades extraescolares en colegios públicos y el programa “Colegios abiertos días no lectivos”, entre el 1 de septiembre y la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar.

Si bien de manera expresa el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno no hace referencia a actuaciones que incidan de manera directa en la mejora de la situación de las mujeres ni de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ha de tenerse en cuenta que al tratarse de la realización de actividades extraescolares en los centros docentes, así como la apertura de los

colegios públicos los días no lectivos se ofrece una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, lo cual puede incidir en la mejora de la calidad de vida de las mujeres, especialmente en lo que se refiere a la gestión de su tiempo, sus carreras profesionales y sus relaciones sociales ya que habitualmente son ellas las que en mayor medida se hacen cargo de las tareas de los cuidados en la unidad familiar.

Por ello, se considera que la disposición normativa puede dar cumplimiento a la LO 3/2007, concretamente al artículo 14 en el que se establece que entre los criterios de actuación de los Poderes Públicos está el del “establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia” (apartado 8).

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.